



Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición - INAN
Resolución D.G. INAN N° 16

POR LA CUAL SE ADJUDICA LA LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL (LMCN) N° 04/2024 «ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA PARA EL INAN» -PLURIANUAL, CONVOCADA POR EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, A TRAVÉS DE LA SUB UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES N° 43, INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN (INAN), I.D. N° 445151 – SEGUNDO LLAMADO.

Asunción, 24 de octubre de 2024

VISTO:

El MEMO N° 76/2024, de fecha 22/10/2024, mediante el cual la Sub UOC N° 43 – INAN remite los antecedentes de la LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL (LMCN) N° 04/2024 «ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA PARA EL INAN» -PLURIANUAL - ID N°445.151, y por providencia la Dirección Administrativa deriva el mismo a la Asesoría Jurídica para su para su verificación; y

CONSIDERANDO:

Que, por RESOLUCIÓN D.G. INAN N° 10, de fecha 16/09/2023, SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES, SE AUTORIZA EL SEGUNDO LLAMADO Y SE CONFORMA EL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS, CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL (LMCN) N° 04/2024 «ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA PARA EL INAN» -PLURIANUAL, CONVOCADA POR EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, A TRAVÉS DE LA SUB UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES N° 43, INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN (INAN), I.D. N° 445151.-

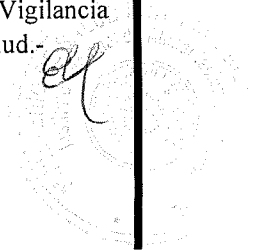
Que, en el ACTA DE APERTURA DE SOBRES de fecha 7/10/2024, correspondiente a la LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL (LMCN) N° 04/2024 «ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA PARA EL INAN» -PLURIANUAL - ID N°445.151, queda asentado que se procedió a la apertura de las ofertas presentadas por las empresas ANDROMEDA SECURITY S.A. y ESCORPIÓN S.R.L., de conformidad a lo establecido en la Ley N° 7021/22/03 y en el Decreto N° 9823/23.-

Que, durante el proceso de contratación se procedió a la evaluación de las ofertas presentadas con relación a los ítems requeridos por la institución; y, como resultado de la mencionada evaluación el Comité Evaluador recomendó la adjudicación del llamado a favor de la empresa ESCORPIÓN S.R.L. con RUC 80007921-3, por un monto total de guaraníes TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES (Gs. 377.000.000), atendiendo a las razones detalladas en el informe de evaluación y recomendación de adjudicación.-

Que, el presente llamado cuenta con la designación del administrador de contrato, el Lic. Cristobal Lafuente, Jefe del Dpto. De Servicios Generales, designación realizada mediante Nota D.G. INAN N° 815/2024.

Que, la LICITACIÓN MENOR CUANTÍA (LMC) cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, emitido en fecha 15/07/2024, con el Nro. CDP 000004445/2024, Total PAC de GUARANÍES OCHENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y UNO (Gs. 88.775.771), correspondiente al Ejercicio Fiscal 2024, PAC Institucional N° 00445151.-

Que, además se observa en el expediente la Constancia de Plurianualidad 2024-2026, Formulario – G04: Plurianual, PREVISIONES PRESUPUESTARIAS POR PROGRAMAS/PROYECTOS/ACTIVIDADES, por un total de guaraníes trescientos millones (Gs. 300.000.000), destinado al objeto de gastos servicios de vigilancia, para la Entidad: 12 8 Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, Clase de Programa: 2 Programas Sustantivos, Programa: 5 Seguridad Alimentaria Nutricional Humana Mejorada Función: 313 Promoción y Asistencia, Actividad: 1 Vigilancia Alimentaria Nutricional, Unidad Responsable: 51 Viceministerio de Rectoría y Vigilancia de la Salud.-



Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición - INAN
Resolución D.G. INAN N° 16

POR LA CUAL SE ADJUDICA LA LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL (LMCN) N° 04/2024 «ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA PARA EL INAN» -PLURIANUAL, CONVOCADA POR EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, A TRAVÉS DE LA SUB UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES N° 43, INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN (INAN), I.D. N° 445151 – SEGUNDO LLAMADO.

Asunción, 24 de octubre de 2024

Página N° 2/3

Que, el artículo 55 de la Ley N° 7021/22 «DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS» establece cuanto sigue: «Con base al informe de evaluación, la convocante adjudicará al oferente cuya oferta asegure las mejores condiciones para el Estado en términos de valor por dinero, cumpla con las condiciones legales, financieras y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones y en la reglamentación correspondiente. El mismo deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas...»; y en el artículo 59 dispone «Las Contratantes deberán designar para cada contrato funcionarios responsables de verificar la correcta ejecución de los mismos...».-

Decreto N° 2264/24 reglamentario de la Ley N° 7021/2022 «De Suministro y Contrataciones Públicas», en el artículo 35 dispone: «Durante la elaboración del PAC, las instituciones públicas, deberán considerar la previsión de compras anticipadas en función a la estacionalidad, la detección oportuna de la necesidad y los datos históricos respecto al documento»; en el artículo 36 establece: «El PAC debe contar con el contenido mínimo establecido en el artículo 27 de la Ley, así como con los requerimientos determinados por la DNCP de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias, y las políticas, normas y lineamientos del SNSP dictadas por el MEF»; 38. Previsión plurianual del PAC. «Las Instituciones Públicas incluirán en el PAC aquellos bienes, servicios, consultorías y obras públicas a contratar que abarquen más de un ejercicio fiscal, los cuales deberán estar alineados a los instrumentos financieros y presupuestos plurianuales»; Art. 61.- Difusión. «La difusión de las bases de la contratación y sus adeudas, así como las aclaraciones emitidas, serán realizadas a través del SICP con el texto íntegro de cada documento»; Art. 66. Prórroga del plazo de presentación de ofertas «La convocante podrá prorrogar el plazo de presentación de ofertas para garantizar los principios rectores establecidos en la Ley. La DNCP podrá reglamentar otras condiciones y causales para la prórroga del plazo de presentación de ofertas»; en el Capítulo V. De los Trámites de los Procedimientos, en su Sección 3 reglamenta la presentación y apertura de ofertas; en la Sección 4 reglamenta el procedimiento de evaluación de ofertas; y en la Sección 5 reglamenta los mecanismos ha ser implementado para el resultado del procedimiento.-

Que, la Resolución S.G. N° 33, de fecha 08 de febrero de 2023, POR LA CUAL SE REESTRUCTURAN LAS UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIÓN Y SUBUNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIÓN DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, Y SE ESTABLECEN DIRECTRICES, en el artículo 3° reza: «Disponer que serán Sub Unidades Operativas de Contratación (Sub UOC), que dependan funcional y operativamente de la Dirección General de Administración y Finanzas a través de la Dirección Operativa de Contrataciones Nivel Central: Sub UOC No 43 - Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición (INAN)»; y, en el artículo 4° dice: «Establecer que serán responsables de las UOC y Sub UOC, los Directores Generales, Administradores y Encargados de UOC/Sub UOC de cada dependencia».-

Que, el artículo 8° de la citada reglamentación establece: «Autorizar a suscribir a: (...) Los titulares de las Sub UOCs individualizadas en el Artículo 3° de la presente Resolución, los documentos relativos a aprobaciones de llamados, adjudicaciones y contratos correspondientes a las siguientes modalidades: Contrataciones Directas, Licitaciones por Concurso de Ofertas y Licitaciones Públicas Nacional establecidas en la Ley N° 2051/03, hasta 15.000 jornales mínimos. La designación de las dependencias con representación en los Comités de Evaluación será establecida en cada Resolución de Aprobación del Pliego de Bases y Condiciones y Carta de Invitación, según corresponda, por parte de los titulares de las UOC y Sub UOC, respectivamente. Los firmantes de los contratos y los convenios modificatorios serán establecidos en cada resolución de adjudicación y modificación de contratos respectivamente...».-




Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición - INAN
Resolución D.G. INAN N° 16

POR LA CUAL SE ADJUDICA LA LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL (LMCN) N° 04/2024 «ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA PARA EL INAN» -PLURIANUAL, CONVOCADA POR EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, A TRAVÉS DE LA SUB UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES N° 43, INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN (INAN), I.D. N° 445151 – SEGUNDO LLAMADO.

Asunción, 24 de octubre de 2024

Página N° 3/3

Que, por Resolución D.G. RR.HH. N.° 1133, de fecha 02 de abril de 2024, se designa a la Lic. Elsi Carolina Ovelar Fernández como Directora General del Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición – INAN.-

Que, la Asesoría Jurídica, a través del Dictamen A.J. N.° 684/2024 , del 23 de octubre de 2024, ha emitido su parecer favorable a la firma de la presente Resolución.-

POR TANTO, en ejercicio de sus funciones legales; **LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN – INAN**

RESUELVE:

Artículo 1°. ADJUDICAR el presente llamado según el siguiente detalle: ESCORPION S.R.L. con RUC 80007921-3, por un monto total de guaraníes TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES (Gs. 377.000.000).-


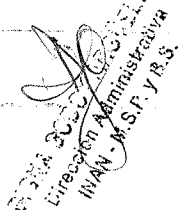
Artículo 2°. AUTORIZAR a la Sub Unidad Operativa de Contrataciones N° 43, a través de la Dirección Administrativa de la institución a formalizar el Contrato correspondiente al llamado a LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL (LMCN) N° 04/2024 «ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA PARA EL INAN» -PLURIANUAL, CONVOCADA POR EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, A TRAVÉS DE LA SUB UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES N° 43, INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN (INAN), I.D. N° 445151 – SEGUNDO LLAMADO.-

Artículo 3°. DESIGNAR al Lic. Cristobal Lafuente, Jefe del Dpto. De Servicios Generales, como administrador del contrato para el llamado.

Artículo 4°. COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.-


Lic. Elsi Carolina Ovelar Fernández
Directora General

I.N.A.N.	
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	
Fecha:	24/10/24 9:52
Hora:	
N°	2873



DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
INAN - M.S.P. Y B.S.